

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO ~~EN ESTE~~ ACTO POR EL C. **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y, POR OTRA PARTE LA EMPRESA **IMAGEN GRAFICA APLICADA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **LAURA LILIA REYNA RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL VENDEDOR**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## 2.- DECLARA "EL VENDEDOR":

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número nueve mil ciento treinta y dos (9132), pasada ante la fe pública del C. LIC. JAIME GARZA DE LA GARZA, notario público número cuarenta y ocho (48), con ejercicio en el distrito notarial de Monterrey, Nuevo León; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 97493\*1, de fecha 15 de septiembre de dos mil nueve (2009).

2.2 Que la C. LAURA LILIA REYNA RAMÍREZ, es su Apoderada Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura mencionada en la cláusula inmediata anterior de fecha 10 de septiembre del año dos mil nueve (2009), en la cual se le otorga un Poder General para Actos de Administración.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la Normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.4. Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes IGA060307KQ7 según lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5. Que se especializa en la participación como proveedor, concesionario, u operador de personas físicas y morales, de índole privado o público, de la iniciativa privada o gubernamental, de organizamos centralizados o descentralizados, mediante concurso, licitación o contratación directa, así como todo lo relacionado directamente con

este ramo y que cuenta con los medios y experiencia necesaria para efectos de realizar el objeto del presente instrumento.

**2.6.** Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado bajo el número de registro 5637/2017 y folio número 1661, con vigencia al 9 de marzo del 2018.

**2.7.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en la calle Serafín Peña, número 428 de la Colonia Centro, Código Postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### **3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

**3.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Compraventa consistente en **el proveer de insumos a este Instituto Electoral de Coahuila** y que no existe impedimento legal para ello.

**3.2.-** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

**3.3.-** Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

**3.4.-** Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL VENDEDOR”** se obliga a la venta de los siguientes insumos:

- 2500 Ánforas Mabira Medida 11.7X26.5 cm. capacidad de 410 ml, enrollable y con gancho impreso a 1 tinta.
- 300 Vasos Argens medida 8.5X16.2 cm. capacidad de 350 ml, con doble pared con popote y con sistema giratorio para abrir y cerrar la cubierta de silicón, impreso a una tinta, por un lado.
- 6000 Bolígrafos Espiel, incluye pieza con adhesivo para sujetar el bolígrafo, cuerpo plano, impreso a dos tintas, por un lado.
- 1500 clips porta notas Carvi, medida 7.2 cm. de diámetro con imán y 30 notas adheribles, impreso a dos tintas sobre el clip.

- 7500 Lápices blanco de madera con punta 2B, número 2, impreso a dos tintas, por un lado,
- 5000 Colores **en caja de cartón** medida 4.60X8.80 cm., con seis colores cortos, impresos a dos tintas,
- 7500 Borradores blanco económico, medida 4X3 cm. impreso a una tinta, por un lado,
- 1500 Bolsas lapicera de vinil, medida 23.5X15.4 cm., impresa a dos tintas, en una posición,
- 10000 Pulseras tejidas hasta 4 colores (tomando el fondo como un color) medida 1.2X28cm.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL INSTITUTO”** pagará a **“EL VENDEDOR”** por la venta total de los productos mencionadas en la cláusula inmediata anterior la cantidad de **\$303,350.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), generando así una cantidad total de **\$351,886.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO. – “EL INSTITUTO”** realizará un primer pago del 50% por concepto de anticipo de **\$175,943.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido a **“EL VENDEDOR”** una vez firmado el presente contrato, de forma posterior se depositará el 50% restante correspondiente a la cantidad de **\$175,943.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, una vez recibidos los insumos descritos en la cláusula primera y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL VENDEDOR”**, deberá entregar a **“EL INSTITUTO”**, la factura correspondiente para poder exigir el pago, la cual deberá contener los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente.

**CUARTA.-** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, del presente contrato 10 días hábiles, comprendidos del 29 de marzo al 12 de abril del 2017, periodo en el cual **“EL VENDEDOR”** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los insumos objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula novena de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**.

**QUINTA. -IMPUESTOS Y DERECHOS-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por "EL VENDEDOR", "EL INSTITUTO" solo pagará el impuesto al valor agregado.

**SEXTA. -CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.** - "EL VENDEDOR" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que "EL VENDEDOR" será el único responsable de la compraventa cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".

**SEPTIMA. -RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE.** - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de los insumos, será responsabilidad de "LAS PARTES" ejercitar los derechos en contra del proveedor y/o fabricante e intentar las reclamaciones correspondientes.

**OCTAVA. -GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.** "EL VENDEDOR" se obliga a garantizar los insumos contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante un periodo no menor a 1 mes posterior a la aceptación de los mismos.

**NOVENA. -OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR."** - En el desempeño de sus servicios, "EL VENDEDOR" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" los insumos objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la compraventa que se obliga a realizar.

**DECIMA.-** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL VENDEDOR"; e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL VENDEDOR" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a deslindar a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que se le pretenda atribuir y a resarcirle de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL VENDEDOR" con el personal a su servicio.

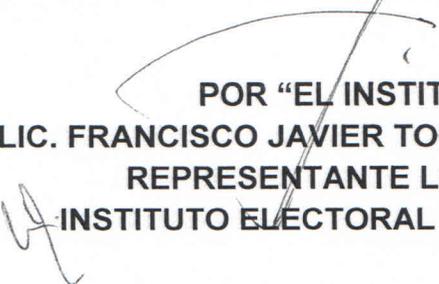
**DECIMA PRIMERA.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

**DECIMA SEGUNDA. – VIGENCIA.** – La vigencia del presente contrato será a partir de su firma el 29 de marzo y hasta el 12 de abril del año 2017, razón por la cual deberá concluir en ~~la entrega~~ de todos los insumos objeto de este instrumento.

**DECIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**– Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 29 de marzo de 2017.

  
**POR "EL INSTITUTO"**  
**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

  
**POR "EL VENDEDOR"**  
**C. LAURA LILIA REYNA RAMÍREZ**  
**APODERADA LEGAL**

**PROCESO**  
**ELECTORAL**  
**2016-2017**  
#MarcaTendenciayVota

